

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

ASUNTO: CONVOCATORIA 2020 DE SUBVENCIONES PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ESCÉNICAS POR EMPRESAS PRIVADAS Y GRUPOS DE TEATRO PROFESIONAL

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL

Tramitado el correspondiente expediente de Convocatoria 2020 de subvenciones para realización de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 15 de junio de 2019, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, cuyo extracto se publicó en el Boletín Oficial del Principado de Asturias nº 128 de 3 de julio de 2020, se aprobó la Convocatoria de subvenciones 2020 para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Las Bases Regulatoras de la citada línea de ayudas son las contenidas en la Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA Nº 150 de 30 de junio de 2017).

Segundo.- Por Resolución de 18 de febrero de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2020, 2021 y 2022, de dicha Consejería cuyo Anexo I incluye la línea de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional.

Tercero.- Tramitados los expedientes conforme a lo dispuesto en el apartado Sexto de la convocatoria rectora en relación con la Base X de las reguladoras de este tipo de ayudas, la Comisión de Evaluación designada por Resolución de fecha 27 de octubre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, en su reunión del día 5 de noviembre de 2020, valoró las solicitudes presentadas, levantándose el correspondiente acta.

Cuarto.- El Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, a la vista del acta en la que se recoge el informe-evaluación de la Comisión sobre los expedientes, formula con fecha 6 de noviembre de 2020, la propuesta de Resolución provisional de concesión y desestimación de las ayudas que se recogen en el **Anexo I** y **II**, respectivamente, de la presente propuesta.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente, en la aplicación presupuestaria, 18.03.455E.472.002 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias para el ejercicio 2020.

Sexto.- Los beneficiarios de la subvención han acreditado no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, conforme a lo previsto en los arts. 13 y 14.e) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumplir el resto de los requisitos exigidos en las bases reguladoras de la convocatoria.

A los hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 38, apartado i), de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el artículo 21, párrafo 4 de la Ley del Principado de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y el artículo 10 del Decreto 13/2019, de 24 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, en cuanto a la determinación de las competencias y facultades de la Ilma. Sra. Consejero de Cultura, Política Lingüística y Turismo, para adoptar la presente Resolución, y en especial, lo previsto en el artículo 3 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, que señala que los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para otorgar las subvenciones y ayudas dentro del ámbito de su competencia, previa consignación presupuestaria para este fin.

Segundo.- La competencia para disponer el gasto corresponde al titular de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo conforme a lo dispuesto en los artículos 8 y 41 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, en relación con el artículo 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 14/2018, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2019 (BOPA N° 301 de 31 de diciembre de 2018).

Tercero.- Resultan de aplicación los artículos 24 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, sobre Régimen General de Concesión de subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en la Convocatoria aprobada por Resolución de 15 de junio de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo (cuyo extracto se publicó en el BOPA N° 128 de 3 de julio de 2020), y en las correspondientes Bases Reguladoras (Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería Educación y Cultura – BOPA N° 150 de 30 de junio de 2017).

Cuarto.- Asimismo, son de aplicación el artículo 30 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre y los artículos 11 y 12 del Decreto 71/1992, en cuanto a la justificación y abono de las subvenciones, así como lo previsto en la Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, publicada por Resolución de 22 de diciembre de 1997, de la Consejería de Economía.

Quinto.- Por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo se corrige error advertido en la Resolución de 23 de octubre de 2020 por la que se amplía el plazo de justificación de la convocatoria de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2020; el plazo de justificación se amplía hasta el día 30 de noviembre de 2020.

Sexto.- Por Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, se aplica la tramitación de urgencia al procedimiento de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional, en régimen de concurrencia competitiva en el ejercicio 2020.

Séptimo.- De conformidad con el punto 6 de la convocatoria que regula este tipo de ayudas y teniendo en cuenta la aplicación de la tramitación de urgencia al presente procedimiento, la propuesta de resolución provisional será objeto de publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo, sito en el Edificio Buenavista, planta baja, C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006, Oviedo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es, concediéndose un plazo de 5 días naturales para presentar alegaciones, con la posibilidad de los potenciales beneficiarios de modificar el proyecto en los términos contemplados en la citada base, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objeto de valoración en estas bases. Asimismo, podrán comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta, aceptar la subvención y/o cuantía propuesta, entendiendo que en caso de no existir ningún tipo de

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma. La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, en su virtud

PROPONGO

Primero.- Disponer el gasto y conceder subvenciones, por un importe global de SESENTA Y CINCO MIL EUROS (65.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 18.03.455E.472.002 de los vigentes Presupuestos Generales del Principado de Asturias, a los beneficiarios que se relacionan en el **Anexo I** a esta propuesta para los proyectos y en las cuantías que se indican en el mismo.

Segundo.- Denegar subvenciones a los peticionarios que se relacionan en el **Anexo II** por las razones y causas que se indican.

Tercero.- Se hallan a disposición de los interesados las actas de la Comisión de Valoración que podrán ser consultadas en la sede de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, C/ Eduardo Herrera (Herrerita), s/n, 1º planta, Oviedo, constando en la misma los criterios de valoración empleados, las puntuaciones desglosadas por proyecto y, en su caso, las circunstancias de denegación de ayuda.

Cuarto.- Los beneficiarios deberán acreditar documentalmente, a través de los medios de justificación previstos en la referida Instrucción del Consejero de Economía, sobre documentos presentados para el abono de subvenciones concedidas por la Administración del Principado de Asturias, ante el Servicio de Promoción Cultural, Archivos, Museos y Bibliotecas, la justificación de la realización de los gastos, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la cual es concedida la subvención.

Los beneficiarios deberán justificar la ayuda concedida mediante la presentación de toda la documentación que se establece en el apartado XIII, de las bases reguladoras de subvenciones para proyectos de producción de actividades escénicas por empresas privadas y grupos de teatro profesional, aprobadas por Resolución de 22 de junio de 2017, de la Consejería de Educación y Cultura (BOPA Nº 150 de 30 de junio de 2017).

El plazo de justificación finalizará el día 30 de noviembre de 2020, de conformidad con la Resolución de 3 de noviembre de 2020, de la Consejería de Cultura, Política Lingüística y Turismo.

La ausencia de justificación de la subvención dentro del plazo fijado dará lugar, automáticamente, a la pérdida del derecho a su cobro.

Quinto.- El abono de las subvenciones se hará efectivo previa justificación en la forma establecida en la XIII de las bases reguladoras de estas subvenciones, mediante transferencia bancaria a la cuenta designada por el beneficiario.

Sexto.- La concesión de las presentes subvenciones será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos, o fondos procedentes de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante en ningún caso la cuantía, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, podrá superar el coste total del proyecto.

Séptimo.- Disponer la publicación de la presente propuesta de resolución provisional en el tablón de anuncios de la Dirección General de Cultura y Patrimonio, sito en el Edificio Buenavista, planta baja, C/ Eduardo Herrera "Herrerita" s/n, 33006, Oviedo y en el tablón de anuncios de la sede electrónica dentro del portal www.asturias.es concediéndose un plazo de 5

Gobierno del Principado de Asturias

Consejería de Cultura, Política Llingüística y Turismo

días naturales para presentar alegaciones, modificar el proyecto en los términos contemplados en la citada base, siempre que el importe concedido en la propuesta de resolución sea inferior a la cuantía solicitada. No será modificable el objeto, las condiciones, la finalidad y aquellos criterios que sean objeto de valoración en estas bases. Asimismo, podrán comunicar su renuncia a la subvención y/o cuantía propuesta, aceptar la subvención y/o cuantía propuesta, entendiendo que en caso de no existir ningún tipo de comunicación por parte del beneficiario, se entenderá aceptada la misma. La falta de formulación de alegaciones supondrá, salvo manifestación expresa en contrario, la aceptación de la subvención.

Oviedo, a 6 de noviembre de 2020.
La Coordinadora de Planificación y Gestión


Paula Modroño Pérez

ANEXO I PROPUESTA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	SUBVENCIÓN PROPUESTA
AYUD/2020/18413	EL CALLEJON DEL GATO PRODUCCIONES SL	Espectáculo contemporáneo	5.904,00
AYUD/2020/18404	ARMAS*MONTES,JOSE	Misterio	5.832,00
AYUD/2020/18414	ZIG ZAG SL	Mimesis	5.688,00
AYUD/2020/21705	ALBA*GARCIA,CARLOS ALFONSO	La Chupa'l Sebas	2.462,38
AYUD/2020/18519	GAYOL*GONZALO,SERGIO	Todo está allí	5.544,00
AYUD/2020/18560	SUAREZ*VILLANUEVA,ROBERTO CARLOS	Espectáculo porno	5.544,00
AYUD/2020/18622	ACERA*RODRIGUEZ,DAVID	Brujas	5.472,00
AYUD/2020/21701	GALLO*GALLO,MARIA DE CARMEN	Mi calle da al mar	5.100,00
AYUD/2020/18604	YUJU GESTION CULTURAL SL	Recuerdos	5.328,00
AYUD/2020/21699	VIGIL*ALVAREZ,LUIS	Con M mayúscula	5.328,00
AYUD/2020/18409	VAZQUEZ*PEREZ,ETELVINO	La Xirgu	2.000,00
AYUD/2020/23885	FERNANDEZ*LOPEZ,MARIA MAYRATA	Voces	5.328,00
AYUD/2020/19524	HERNANDEZ*MARTIN,MARIA AVELINA	Sin Principio ni Fin	4.400,00

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

AYUD/2020/21703	FERNANDEZ*LOPEZ,MARIA MAYRATA	Llamémoslo X	1.069,62
			TOTAL 65.000 €

Oviedo, a 6 de noviembre de 2020.
La Coordinadora de Planificación y Gestión


 Paula Modroño Pérez

**ANEXO II
 DESISTIMIENTOS/DENEGACIONES**

Nº EXPEDIENTE	SOLICITANTE	PROYECTO	MOTIVO
AYUD/2020/15947	ROMERO*Montes,CARMEN	¡Ay, Carmela!	No superar la puntuación mínima para la obtención de financiación
AYUD/2020/18412	ARMAS*Montes,JOSE	Mágico	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18426	EL CALLEJON DEL GATO PRODUCCIONES SL	Espectáculo clásico	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18432	TASSIS*BARCENA,MARIA ALEJANDRA	El último día de invierno	Subsanación incorrecta: presupuesto no equilibrado
AYUD/2020/18433	GUAYOMINI PRODUCCIONES, SL	Épica, una historia del reino Finito	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18538	RODRIGUEZ*GARCIA,INMACULADA	La Reina la Guapura de Leenane	No superar la puntuación mínima para la obtención de financiación
AYUD/2020/18540	GAYOL*GONZALO,SERGIO	Todo está allí	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

AYUD/2020/18542	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	Consecuencias de la sed	No haber sido atendido el requerimiento de subsanación de solicitud dentro del plazo conferido para ello, por lo que, al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del punto 3 de la Base reguladora VIII de las que rigen esta convocatoria, procede dictar Resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
AYUD/2020/18543	MARCOS*FERNANDEZ, ISABEL	Producción nuevo espectáculo teatral	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18545	IGLESIA SAN MARTIN, LAURA	Pícaros y Reyes	Subsanación incorrecta: fin de la actividad posterior a 25 de octubre de 2020 y cuantía solicitada en el proyecto es distinta a la consignada en el impreso de solicitud
AYUD/2020/18554	EL JALEO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	Los Tuñón	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18557	VAZQUEZ*TORRES, NEREA	Casting	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18558	VAZQUEZ*TORRES, NEREA	Moba juegos de guerra	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18561	EL JALEO PRODUCCIONES ARTISTICAS SL	Swingers	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/18593	ZECEVA*CURCIC, OLGA	Pan	Subsanación incorrecta: datos de presupuesto no se corresponden con los consignados en el impreso de solicitud y aportación económica de la empresa no alcanza 30% del total
AYUD/2020/18607	VERVEREMOS SL	Scapin de Moliere	No haber sido atendido el requerimiento de subsanación de solicitud dentro del plazo conferido para ello, por lo que, al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del punto 3 de la Base reguladora VIII de las que rigen esta convocatoria, procede dictar Resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
AYUD/2020/18629	RODRIGUEZ*MENDEZ, PATRICIA	Las Ganas	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados
AYUD/2020/19526	CON ALEVOSIA TEATRO SL	Furia	No haber sido atendido el requerimiento de subsanación de solicitud dentro del plazo conferido

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE CULTURA, POLÍTICA LINGÜÍSTICA Y TURISMO

			para ello, por lo que, al amparo del artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, del artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y del punto 3 de la Base reguladora VIII de las que rigen esta convocatoria, procede dictar Resolución en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley 39/2015.
AYUD/2020/19528	PIQUERO PRODUCCIONES TEATRALES SL	Él era yo	No superar la puntuación mínima para la obtención de financiación
AYUD/2020/21700	ECONOMIA POR ONDAS, SL	De cómo los entremeses de Cervantes...	Subsanación incorrecta: no aporta presupuesto equilibrado ni aportación económica de la empresa, número de representaciones durante el año anterior ni número de representaciones por espectáculo y cuales contaron con ayuda del Principado de Asturias
AYUD/2020/21702	GALLO*GALLO, MARIA DE CARMEN	Los Pirpiratas	Dar prioridad a los proyectos de mayor interés para la finalidad de la convocatoria, debido a la limitación de la partida presupuestaria dedicada a este fin y ante la imposibilidad de atender la demanda de todos los presentados

Oviedo, a 6 de noviembre de 2020.
La Coordinadora de Planificación y Gestión

Paula Modroño Pérez

